

El proyecto de Constitución Europea y la Constitución Española

Las respuestas a este cuestionario serán objeto de debate en el acto que organiza el Real Instituto Elcano con motivo de la firma del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

Miquel Roca Junyent Ponente constitucional por la Minoría Catalana

1ª Pregunta

¿Cómo debe ser calificado, en su opinión, el texto elaborado conjuntamente por la Convención Europea y la Conferencia Intergubernamental y acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo del 18 de junio? ¿Estamos ante una “Constitución” propiamente dicha? ¿Se trata de un Tratado Intergubernamental más (como lo fueron Niza, Ámsterdam y Maastricht)? ¿O estamos ante un texto híbrido (como la denominación Tratado Constitucional parecería sugerir)?

La calificación jurídica, aún siendo relevante, no es fundamental. Lo más importante es cómo el texto sea percibido por la opinión pública europea. Y ésta la entiende como una constitución que viene a definir los elementos básicos de la Unión Europea, tanto desde la perspectiva de los derechos y libertades en que se apoya como en los aspectos institucionales de su gobernación.

Como siempre ocurre, los tratadistas y los politólogos moverán su valoración dentro de unos parámetros que no serán los mismos de los ciudadanos europeos. Para éstos, lo destacable será preservar -a través de la Constitución- el espacio de paz, libertad y progreso más importante de la Historia de la Humanidad.

2ª Pregunta

¿Cuál es en su opinión el valor añadido de la Carta de Derechos Fundamentales incluida en el Proyecto de Constitución Europea en relación a la protección de los derechos fundamentales establecida en la Constitución Española? ¿Prevé algún tipo de conflicto entre ambos sistemas de protección de derechos?

No deberían darse ningún tipo de conflictos. De hecho, la similitud entre la Carta y nuestra Constitución es prácticamente total.

3ª Pregunta

Independientemente de su calificación formal, ¿La ratificación de este texto requiere, en su opinión, una reforma de la Constitución Española? ¿Por qué? En caso afirmativo, ¿Qué artículos serían los afectados y bajo qué procedimiento/s debería/n articularse dichas reformas?

No, la ratificación de la Constitución europea, sometida que sea a referéndum, no requiere de ninguna reforma de la Constitución española.

4ª y 5ª Preguntas

A la vista del proceso de reforma constitucional que se está planteando en nuestro país, y a tenor de las posiciones inicialmente expresadas por los partidos políticos, ¿Piensa usted que ambos procesos de ratificación y reforma están relacionados? ¿De qué manera?

¿Cuál sería la mejor manera, en su opinión, de conciliar el principio de unidad de acción exterior consagrado en la Constitución con la participación de las Comunidades Autónomas en el proceso de formulación de la política europea del Gobierno de la Nación en aquellas materias de competencia exclusiva/compartida con el Gobierno?

En primer lugar, mediante la reforma del Senado para convertirlo en una auténtica Cámara de representación territorial, entre cuyas competencias exista, precisamente, la de conciliar la posición exterior del Estado con las de las Comunidades Autónomas, cuando así resulte constitucionalmente procedente.

En segundo término, no se rompería ningún principio de unidad de acción exterior permitiendo la participación de las Comunidades Autónomas en ciertas reuniones sectoriales europeas, para facilitar su información y la emisión de sus opiniones

Tenemos claros ejemplos de otros Estados europeos de estructura federal o cuasi federal que servirían para resolver este problema.